



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



# GACETA LEGISLATIVA

I Período de Receso  
I Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 16 de marzo de 2016.

## DIPUTACIÓN PERMANENTE DÉCIMA TERCERA SESIÓN

Año I  
Número 41

### CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| ORDEN DEL DÍA.....  | 2  |
| CORRESPONDENCIA .....   | 3  |
| INICIATIVA .....  | 4  |
| Iniciativa para reformar el artículo Primero Transitorio del decreto 177 relativo a diversas reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del 2014, promovida por diputados locales..... | 4  |
| Informe de la Secretaría de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa del Ejecutivo Estatal para la ratificación de nombramiento de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. ....  | 6  |
| DIRECTORIO .....  | 10 |

# ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura de correspondencia.
  - *Diversos oficios.*
4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
  - *Iniciativa para reformar el artículo Primero Transitorio del decreto 177 relativo a diversas reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del 2014, promovida por diputados locales.*
  - *Acuerdo por el que se habilita día y horas inhábiles.*
5. Informe de la Secretaría de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa del Ejecutivo Estatal para la ratificación de nombramiento de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. *(Protesta de ley)*
6. Asuntos generales.
  - *Participación de legisladores.*
7. Clausura.

# CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio número 4734 remitido por el H. Congreso del Estado de Baja California.
- 2.- El oficio número 634/2016-P.O. remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- 3.- El oficio LXI/1ER/OM/DPL/0958/2016 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

# INICIATIVA

**Iniciativa para reformar el artículo Primero Transitorio del decreto 177 relativo a diversas reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del 2014, promovida por diputados locales.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, diputada Leticia del Rosario Enríquez Cachón del Grupo Parlamentario del PRI, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política Local y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, vengo a someter a la consideración de este ente soberano, una INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 177 EXPEDIDO POR LA LXI LEGISLATURA, relativo a reformas y adiciones a diversos numerales del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre de 2014, de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de octubre de 2014 la LXI Legislatura del Congreso del Estado, expidió el decreto número 177 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para incluir las figuras de la mediación y la conciliación en los procedimientos civiles y familiares, a través de la creación de un título especial denominado “De la Justicia Alternativa”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre de 2014.

Que en el Artículo Primero Transitorio del referido decreto se señaló como plazo para su entrada en vigor el 1° de abril de 2016, fecha que se encuentra próxima a cumplirse; sin embargo y habida cuenta que el Secretario de Gobierno, Lic. Carlos Miguel Aysa González, designó a la Consejera Jurídica, Lic. Margarita Alfaro Waring, presidir la Comisión de Armonización Legislativa, con el fin de expedir una Iniciativa de Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Campeche, la cual tendrá como consecuencia la revisión y adecuación del marco normativo, incluyendo las reformas y adiciones del Código de Procedimientos Civiles que fueron publicadas en el mencionado Periódico Oficial del Estado con fecha 5 de Diciembre de 2014, se propone modificar la entrada en vigor de este decreto de reformas y adiciones citado, para dar lugar a una *Vacatio Legis* ampliada en espera de la emisión de la legislación especializada denominada Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Campeche; esta ordenanza absorberá las disposiciones normativas contenidas en el referido decreto 177, de conformidad con el modelo de justicia oral implementado en nuestro país.

No obsta mencionar, que esta *Vacatio Legis* favorecerá la necesidad de disponer, con suficiencia, las previsiones presupuestales que se requieren para el cumplimiento de los fines de las referidas modificaciones al Código Procesal Civil Local, que implican consolidar la plantilla de servidores públicos judiciales con especialidad de mediadores e invitadores que atenderán los procedimientos que se desarrollan en la modalidad de justicia alternativa, con su consecuente capacitación; así como la construcción o habilitación de instalaciones adecuadas para la prestación oportuna de ese servicio a los justiciables.

Consecuente con lo anterior, se propone reformar el artículo primero transitorio del decreto 177, con la finalidad de prorrogar su inicio de vigencia, en atención a las motivaciones que anteceden.

De conformidad con lo expuesto, someto a la consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**Número \_\_\_\_\_**

**ÚNICO.-** Se REFORMA el Artículo Primero Transitorio del decreto 177 de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de marzo de 2016.**

**DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHÓN**

# **Informe de la Secretaría de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa del Ejecutivo Estatal para la ratificación de nombramiento de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.**

Vista la propuesta, con constancias curriculares anexas, presentada por el Gobernador del Estado, a través de la cual somete a consideración del Poder Legislativo un nombramiento de magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Trámite que se refiere a la promoción a favor del licenciado en derecho Héctor Manuel Jiménez Ricardez.

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Secretaría de la Diputación Permanente somete a esta Soberanía el presente informe, de conformidad con los siguientes

### **ANTECEDENTES**

El 7 de marzo de 2016, el Gobernador del Estado presentó a la consideración de la Diputación Permanente la propuesta de referencia; en tal virtud y en razón de la naturaleza de dicha promoción se le dio entrada en sesión de fecha 8 de marzo del año en curso, instruyéndose a la Primera Secretaria para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley.

Con los precedentes anteriores y

### **CONSIDERANDO**

I.- En términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política Local, la Diputación Permanente del Congreso del Estado está facultada para otorgar o negar la aprobación que se solicita.

II.- En consecuencia, se procedió a revisar los antecedentes curriculares del ciudadano propuesto por el Ejecutivo Estatal para ocupar una magistratura numeraria en el máximo tribunal del Estado, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra señala:

*“Art. 79.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y V. Ser campechano de nacimiento o haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.”*

**III.-** De conformidad con el considerando anterior, esta Secretaría procedió a evaluar la idoneidad de dichas constancias, de donde se infiere que el ciudadano propuesto cumple con los requisitos siguientes:

- a) La calidad de ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para ocupar el cargo.
- c) Poseer título profesional de abogado o licenciado en derecho.
- d) El gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- e) Ser campechano de nacimiento o tener residencia mínima en el Estado.

Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

**IV.-** Simultáneamente se advierte que el licenciado en derecho que se propone es funcionario con carrera judicial, con probada experiencia en materia de impartición de justicia, al haber ocupado dentro del Poder Judicial a lo largo de 24 años diversos cargos, entre los que se identifican: Archivista, Actuario, Secretario Proyectista de Juzgado, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal y finalmente Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal; cargo que viene desempeñando desde el 1° de septiembre de 2010, razón por la cual una vez analizadas y valoradas debidamente las constancias que se adjuntan a la iniciativa de origen, de donde se desprende que no existe nota de demérito alguno, lo que da como positivo su ejercicio como Juez de Primera Instancia en el Ramo Penal; y ante la inexistencia de elemento que desvirtúe estas consideraciones o que deje patente que el mencionado funcionario haya incurrido en falta con motivo de sus funciones o que no reúna los requisitos que exigen los artículos 95 fracciones I a V, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche para acceder al cargo de Magistrado Numerario, lo que acredita dicho nombramiento.

Consecuentemente, es procedente que el funcionario judicial de referencia concluya sus funciones como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado que ha venido desempeñando, para efecto de asumir plenamente las de Magistrado Numerario, de conformidad con el nuevo nombramiento que por esta vía se propone.

**V.-** Después de haber realizado el análisis y el cotejo mencionado, resulta procedente, con obviedad de más trámites, que el Poder Legislativo otorgue su confirmación al nombramiento de magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a favor del licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, hecho por el Ejecutivo Estatal, al tenor del siguiente proyecto de

#### **ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

**NÚMERO \_\_\_\_\_**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por el Gobernador del Estado a favor del licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Este nombramiento estará vigente a partir del día 16 de marzo del año 2016, previa protesta de ley.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Gobernador y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como al magistrado nombrado, para los efectos legales conducentes.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASÍ LO INFORMA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.  
Primera Secretaria

**CUADRO ANALÍTICO DE REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE  
MAGISTRADO NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

| NOMBRE   | REQUISITOS   |                                      |  |  |  |
|--|--|--------------------------------------|--|--|--|
|  | SER MEXICANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES. | MÍNIMO 35 AÑOS                       | TÍTULO PROFESIONAL                             | BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO | CAMPECHANO POR NACIMIENTO O RESIDENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL ESTADO |
| LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ  | <b>SÍ</b><br>(CONSTANCIA CURRICULAR)                           | <b>SÍ</b><br>(CONSTANCIA CURRICULAR) | <b>SÍ</b><br>(TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO) | <b>SÍ</b><br>(CONSTANCIA CURRICULAR)                         | <b>SÍ</b><br>(CONSTANCIA CURRICULAR)                                 |
| <p><b>OBSERVACIONES:</b> DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA, SE ADVIERTE QUE EL REFERIDO FUNCIONARIO SE HA DESEMPEÑADO A LO LARGO DE 24 AÑOS DE CARRERA JUDICIAL COMO: ARCHIVISTA, ACTUARIO, SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. LO QUE INDUCE CONSIDERAR QUE SATISFACE LOS REQUISITOS PARA EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO, QUE SE PROPONE. (ARTÍCULOS 95 FRACCIONES I A V Y 116 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE). EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 111/LXII/03/16.</p> |  |                                      |  |  |  |

LXII LEGISLATURA.- SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.  
PRIMERA SECRETARIA

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
CUARTO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.**  
QUINTA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*